ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.794) DE 2018

(21 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 2003, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 3678 de 2010, la Resolución 2086 de 2010, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (…). Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibídem, señala que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, señala que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables es de utilidad pública e interés social y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, define como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales las siguientes: (…) *2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE;(…) 17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.*

Que el inciso 1º del artículo 63 de la Ley 99 de 1993, preceptúa: "*Principios Normativos Generales. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario (…).*"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21. 494) DE 2018
(21 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

Así mismo, el numeral 2º del artículo 65 de la citada Ley 99 de 1993, precisa en su numeral segundo, como una de las funciones de los municipios en materia ambiental, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se les deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por las Corporaciones Autónomas Regionales, la siguiente: "*Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.*"

Que el al artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que los Municipios de más de un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que la Ley 1333 de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*", preceptúa en su artículo 4 que las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento.

Igualmente, el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 señala las sanciones que se impondrán a los responsables de infracciones ambientales por parte de las autoridades ambientales.

Que el parágrafo 2º del anterior artículo expresa que "*El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes. Se tendrá en cuenta la magnitud del daño ambiental y las condiciones socioeconómicas del infractor.*"

Que, consecuente con lo anterior, el artículo 42 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que, los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales, mediante los cuales impongan sanciones pecuniarias, prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

De igual forma el artículo 43, ibídem, define el concepto de multa, el cual consisten en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien infrinja con su acción u omisión las normas ambientales.

Que el Decreto 3678 de 2010 adopta la metodología para la tasación de multas

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21. 494) DE 2018

(21 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

consagradas en el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Que la resolución 2086 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *"Por el cual se adopta la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y se toman otras determinaciones"*, dispone en su artículo 1º que la misma *"tiene por objeto establecer la metodología para la tasación de las multas consagradas en el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, la cual deberá ser aplicada por todas las autoridades ambientales"* estableciendo en su artículo 3 los criterios a tener en cuenta en la metodología para la tasación de sanciones pecuniarias.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 395 de 2016, facultó al Alcalde, por el término de seis (6) meses para que, conforme a la Constitución, la ley y sus decretos reglamentarios, determinara la estructura de la Administración Central, reforma administrativa adoptada a través del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016.

Que, conforme a lo anterior, a través del Decreto Extraordinario 516 de 2016, en sus artículos 223, 224, 225 y 226, se crea el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, con la misión de garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, su desarrollo armónico y sostenible.

Así mismo, en el artículo 227 se establece que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA es el organismo encargado de la gestión ambiental en el Municipio de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro del perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria a las comunidades rurales enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Que, acorde con lo anterior, en el numeral 1 del artículo 230 del multicitado Decreto Extraordinario, se determina como función de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental: "*1. Ejercer control al cumplimiento de las normas ambientales de orden nacional, regional y local en materia de emisiones atmosféricas, contaminación acústica, uso y aprovechamiento de flora y fauna silvestre, manejo de residuos sólidos, calidad y cantidad del*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21. 494) DE 2018

(21 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

recurso hídrico superficial y subterráneo, proyectos urbanísticos, y contaminación del sector empresarial; y aplicar las sanciones prescritas, conforme a la Ley."

Que, mediante Resolución 4133.0.21.98 del 18 de abril de 2012, modificada a su vez por las Resoluciones 4133.0.21.418 del 11 de junio de 2013, 4133.0.21.499 del 28 de junio de 2013, 4133.0.21.549 del 10 de julio de 2013, 4133.0.21.042 del 31 de enero de 2014 y la 4133.0.21.079 del 16 de febrero de 2017, el (la) Director(a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, conformó el Comité de Tasación de Multas, según Resolución 2086 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que, en armonía con la normatividad vigente y con los deberes misionales de la autoridad ambiental, a fin de contar con una instancia administrativa de estudio, tasación y aprobación de multas, para el cumplimiento de los mandatos legales, se hace necesario crear un Comité de Tasación de Multas al interior del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, por lo que se procederá a señalar sus funciones y determinar su reglamento interno.

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Subrogar la Resolución No. 4133.0.21.98-2012 y las Resoluciones Nros. 4133.0.21.418 del 11 de junio de 2013, 4133.0.21.499 del 28 de junio de 2013, 4133.0.21.549 del 10 de julio de 2013, 4133.0.21.042 del 31 de enero de 2014, 4133.0.21.079 del 16 de febrero de 2017, que la modifican

ARTÍCULO SEGUNDO: Creación, naturaleza y conformación del Comité de Tasación de Multas. Crear el Comité de Tasación de Multas como instancia respectiva al Interior del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA, para la revisión, análisis y aprobación de multas, conforme a la metodología prevista en el Decreto 3678 de 2010 y la Resolución 2086 de 2010 del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, según lo previsto en el numeral 1°, artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, conformado por las siguientes personas, quienes concurrirán y serán miembros permanentes:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.494) DE 2018
(21 JUN. 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

1. El(la) Director(a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA o su Designado, con voz y voto.

2. El(la) Subdirector(a) de Gestión de Calidad Ambiental y/o su designado, quien presidirá la cesión, con voz y voto.

3. El(la) Subdirector(a) de Gestión Integral de Ecosistemas y Asistencia Técnica – UMATA y/o su designado, con voz y voto.

4. El(la) Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión y/o su designado, con voz y voto.

5. El(la) Coordinador del Área Jurídica, con voz y voto.

6. El personal de apoyo del Área Financiera (o la dependencia que haga sus veces), con voz.

7. El personal de apoyo del Área Jurídica (o la dependencia que haga sus veces), con voz.

8. El personal de apoyo de la dependencia que corresponda realizar la visita de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de la normatividad ambiental, quien es el encargado de la elaboración del informe técnico, con voz.

9. El personal de apoyo que designe el Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental en calidad de Secretario Técnico del Comité de Tasación de Multas, con voz.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo. El objetivo del Comité de Tasación de Multas es la revisión, análisis y aprobación de la tasación de las multas correspondientes a las sanciones a imponer por parte del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA, en su condición de autoridad ambiental urbana del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con las metodologías definidas en los actos administrativos del orden nacional mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Principios Rectores. El Comité de Tasación de Multas se regirá por los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 99 de 1993, el artículo 3° de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21. 494) DE 2018

(21 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

ARTÍCULO QUINTO: Funciones. Son funciones del Comité para la revisión y aprobación de la aplicación de la metodología de tasación de multas las siguientes:

1.Revisar, analizar y estudiar las actuaciones administrativas surtidas en los procesos sancionatorios ambientales, con el fin de revisar las fórmulas, liquidaciones y consecuente aprobación de las multas de cada caso en particular, acorde con la aplicación de la metodología para la tasación de multas establecida por la Resolución No. 2086 de 2010 o la que haga sus veces.

2. Estudiar los procesos sancionatorios que cursen o hayan cursado dentro del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para implementar estrategias de mejora en la actuación administrativa.

3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de la metodología para la tasación de Multas, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité de Tasación de Multas del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, será ejercido por el personal designado por el Subdirector de Gestión del Calidad Ambiental, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité a sus miembros e invitar a quienes deben participar en las mismas, indicando día, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión.

2. Elaborar el orden del día para cada sesión y dar lectura para ser sometido a consideración del Comité.

3. Instalar la sesión del Comité, informar lo relacionado con invitaciones e inasistencias y verificar el quorum.

4. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cual deberá estar debidamente proyectadas y suscritas por quienes hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

5. Preparar los distintos informes o reportes en los asuntos de competencia del Comité.

6. Entregar a los miembros copias de las Actas de Comité en las cuales se decida sobre

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.494) DE 2018

(21 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

la procedencia o no de tasación de multas, para que sean anexas al respectivo expediente.

7. Las demás que le sean señaladas por el Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sesiones. El Comité de Tasación de Multas se reunirá en forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes, en fecha hora y lugar designados en la convocatoria, realizada por el Secretario Técnico a través del correo electrónico institucional.

El Comité de Tasación de Multas se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime conveniente el(la) Subdirector(a) de Calidad Ambiental o su designado(a).

Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúa dentro de la reunión.

ARTÍCULO OCTAVO: Término para la toma de decisión. Presentado por el(la) abogado(a) respectivo(a) el proyecto de Resolución de Determinación de Responsabilidad para sesión de tasación de multas ante el Comité de Tasación de Multas, éste cuenta con diez (10) días hábiles a partir de su recibo para hacer efectivo su estudio y evaluación dentro de la sesión.

ARTÍCULO NOVENO; Inasistencias. Cuando alguno de los miembros del Comité de Tasación de Multas no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión.

En la correspondiente Acta, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros y participantes, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Instrucciones previas a la sesión. Los miembros del Comité de Tasación de Multas deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

a) A efectos de estudiar los procesos, deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, el Decreto 3678 de 2010 y la Resolución 2086 de 2010 con sujeción

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21. 494) DE 2018

(21 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes para la detección y análisis de los procesos sancionatorios, y contar con el concepto del abogado responsable del caso, así como de los Ingenieros asignados para realizar y revisar la correspondiente tasación de multa, las cuales deberán

Para determinar la procedencia o la improcedencia de la tasación de multa en cada caso sometido a su estudio y señalar la posición institucional, debe ceñirse a la aplicación de la metodología para la tasación de multas establecida en la Resolución 2086 de 2010, la cual debe ser explicita y detallada

b) Revisar los informes elaborados por la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO OCTAVO. Desarrollo de las sesiones. En el día y hora señalados, el Presidente del Comité de Tasación de Multas instalará la sesión. A continuación, el Secretario Técnico del Comité de Tasación de Multas informará al Presidente sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité de Tasación de Multas por parte del Presidente.

Cada abogado hará una presentación verbal del proyecto de resolución respectiva al Comité de Tasación de Multas y absolverán las dudas e inquietudes que se les formulen. Debe explicarse en concreto el silogismo jurídico: los hechos, las normas transgredidas y la consecuencia legal.

De igual forma, los ingenieros realizarán su respectiva intervención en la cual explicarán de manera detallada la tasación de la multa, de acuerdo con la metodología aplicada y absolverán las dudas e inquietudes que se les formulen. El expediente magnético deberá estar a disposición de todos los miembros del equipo a través del sistema documental Orfeo.

Una vez se haya surtido la intervención el abogado y los ingenieros de la entidad, los miembros y asistentes al Comité de Tasación de Multas deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración.

Una vez se haya efectuado la deliberación, el Secretario Técnico procederá a preguntar a cada uno de los miembros el sentido de su voto.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.494) DE 2018

(21 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

Parágrafo. El Secretario Técnico del Comité de Tasación de Multas elaborará actas ejecutivas del desarrollo de la sesión conforme a las disposiciones que se indican más adelante.

ARTÍCULO NOVENO. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité de Tasación de Multas deliberará con mínimo seis (6) de sus miembros permanentes. Las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO: Precedentes. El Secretario Técnico, informará al Comité de Tasación de Multas de Tasación de Multa acerca de los casos que sirven de precedente aplicable a los casos sometidos a consideración, como criterio que permita orientar la decisión en cuanto a la procedencia de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El personal de apoyo del Área Jurídica que tenga a cargo los procesos sancionatorios, mantendrán actualizada la información del proceso hasta la ejecutoria de la sanción, para lo cual remitirán al Comité de Tasación de Multas un informe con las novedades del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Informes de gestión del Comité de Tasación de Multas de Tasación de Multas. El Secretario Técnico mantendrá informado al Comité de Tasación de Multas sobre la ejecución de sus decisiones cuando la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental y la Dirección del DAGMA, lo consideren pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite de aprobación de Actas. El Secretario Técnico deberá remitir a cada uno de los miembros asistentes a la respectiva sesión, el proyecto de acta por correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su celebración, con el objeto que aquellos remitan sus observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del proyecto.

Si dentro de este término el Secretario Técnico no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aceptado.

Recibidas las respectivas observaciones, se elaborará el acta definitiva, la cual será enviada por el Secretario Técnico a cada uno de los miembros y asistentes del Comité de Tasación de Multas, para su correspondiente firma.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Archivo del Comité de Tasación de Multas de Tasación

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.494) DE 2018

(21 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCION N°. 4133.0.21.98-2012 Y LAS RESOLUCIONES NROS. 4133.0.21.418 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.499 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, 4133.0.21.549 DEL 10 DE JULIO DE 2013, 4133.0.21.042 DEL 31 DE ENERO DE 2014, 4133.0.21.079 DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 QUE LA MODIFICAN, CREA EL COMITÉ DE TASACION DE MULTAS, SEÑALA SUS FUNCIONES Y DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO"

de Multas. El archivo del Comité se conservará en medio magnético y físico organizado por el Secretario Técnico, quien tendrá a cargo su custodia y salvaguarda.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de dos mil dieciocho. (2018)

CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
Directora - DAGMA

Elaboró: Gloria Amparo Cerón Grisales – Contratista
Viviana Victoria Orejuela - Contratista
Revisó: Mauricio Alejandro Jaramillo Parra – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Javier Ospina Cocuy - Contratista